



## RESEÑA LEGISLATIVA 9

28 de julio al 3 de agosto de 1990

INSTITUTO LIBERTAD Y DESARROLLO

### I. RESUMEN DE PROYECTOS

Comprende una estadística de los proyectos de ley en trámite legislativo al 1º de agosto.

### II. RESUMEN DE LOS PROYECTOS

Se incluyen los siguientes boletines:

118-10	Indemnización a familias Letelier y Moffit
117-04	Grados y títulos obtenidos en el exilio
116-02	Instituto Hidrográfico de la Armada
111-06	Juntas de vecinos
107-04	Medalla de honor Congreso Nacional

### III. TEMAS DE INTERES PUBLICO

Durante la semana hasta el 1º de agosto, se han destacado principalmente los temas de connotación política que se indican y que pueden tener como eventual repercusión alguna iniciativa legislativa.

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin indicar la fuente.

<b>I PROYECTOS EN TRAMITE AL 1 DE AGOSTO 1990</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>PROYECT. EN TRAMITE</b>	<b>MENSAJES</b>	<b>MOCIONES</b>	<b>RETIRADOS</b>	<b>PROMULGADOS</b>
01 AGRICULTURA	2	0	2	1	0
02 DEFENSA	2	2	0	0	1
03 ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	6	3	3	1	2
04 EDUCACION	12	5	7	0	1
05 HACIENDA	7	2	5	0	1
06 INTERIOR	23	12	11	0	3
07 JUSTICIA	19	6	13	0	1
08 MINERIA	5	1	4	0	0
09 OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0	0
10 RELACIONES EXTERIORES	10	10	0	0	0
11 SALUD	1	1	0	0	0
12 BIENES NACIONALES	0	0	0	0	0
13 TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	7	4	3	0	2
14 VIVIENDA Y URBANISMO	7	2	5	0	0
15 TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES	1	1	0	0	1
16 CONGRESO	1	1	0	0	0
<b>TOTAL PROYECTOS EN TRAMITE</b>	<b>104</b>	<b>51</b>	<b>53</b>	<b>2</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL DE PROYECTOS INGRESADOS A TRAMITE LEGISLATIVO</b>		<b>118</b>			

## II RESUMENES DE LOS PROYECTOS

### BOLETIN 118-10

#### I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

**Materia:** APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUSCRITO EN SANTIAGO DE CHILE, EL 11 DE JUNIO DE 1990

**Iniciativa:** Mensaje Presidencial

**Patrocinantes:** Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

**Origen:** Cámara de Diputados (Ingreso: 1º de agosto de 1990)

**Calificación:** sin urgencia

**Objeto:** Aprobar el acuerdo con los Estados Unidos de América de fecha 11 de junio de 1990, en cuya virtud se otorga, con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, una indemnización "ex-gratia" (a las familias de Orlando Letelier y Ronni Moffitt).

El monto de la indemnización será determinado por una comisión internacional establecida según el tratado suscrito en 1914 para la solución de controversias entre los dos países.

#### II.- COMENTARIO

1.- Se acompañó al mensaje (por error) un ejemplar de la DECLARACION CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y DE LOS ESTADOS UNIDOS, de 11 de junio de 1990, que no es igual al "Acuerdo entre la República de Chile y de los Estados Unidos de América, suscrito en Santiago de Chile, el 11 de junio de 1990", que es el que correspondería aprobar, y que debe ponerse materialmente a disposición del Congreso.

Ello impide aprobar el proyecto de acuerdo mientras no se dé cumplimiento al artículo 50, Nº 1), de la Constitución Política, que consagra la atribución del Congreso de aprobar a desechar los

tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República.

Debe destacarse que entre el "Acuerdo" y la "Declaración Conjunta" existen diferencias sustanciales, en cuanto esta última, que no constituye un tratado internacional, parece menos desfavorable para los intereses de Chile.

Así, por ejemplo, la última parte de la cláusula N° 6 de la DECLARACION CONJUNTA habría significado el restablecimiento del sistema generalizado de preferencias y del seguro sobre inversión extranjera, así como el término de la enmienda Kennedy, obstáculos a las relaciones bilaterales que, no obstante, se mantienen vigentes.

En efecto, allí se expresa que "el Gobierno de los Estados Unidos estima la firma de este acuerdo como un paso importante que contribuirá a que las relaciones con Chile se puedan desenvolver libres de restricciones o limitaciones legales extraordinarias, permitiendo así que ellas alcancen su pleno y normal desarrollo".

2.- En el INFORME LEGISLATIVO 7, de 18 de junio pasado, se efectuó un análisis denominado CHILE - ESTADOS UNIDOS, ACUERDO SOBRE INDEMNIZACIONES REFERENTES AL CASO LETELIER (página 72), y en él se señaló que el referido Acuerdo, para su aprobación, requeriría de las siguientes modificaciones:

a) Que se eliminara en el N° 2 la oración que expresa "que Estados Unidos considera al Estado de Chile como legalmente responsable, bajo el Derecho Internacional, por las muertes de Orlando Letelier y Ronni Moffit, y los daños sufridos por Michael Moffitt";

b) Que se eliminara totalmente el N° 4, que dispone -entre otros- que "el monto del pago ex-gratia debe ser igual a lo que correspondería pagar si se hubiese establecido responsabilidades";

c) Que en el N° 6 debía expresarse que este Acuerdo normaliza la relación con Estados Unidos y que éste dará pasos concretos para estrechar la relación bilateral.

Se señaló, además, que para que hubiese sido aceptable el Acuerdo, debió quedar claramente establecido que no hay responsabilidad implícita o explícita del Gobierno de Chile, y que no implica, bajo ningún precepto directo o indirecto, un reconocimiento de la jurisdicción de los tribunales estadounidenses; que los tribunales chilenos son los únicos competentes para conocer de la cuestión penal y que el pago que se efectúe es una reparación suficiente y definitiva para que Estados Unidos se comprometa a mantener una constructiva relación bilateral y reponer los beneficios que ha suspendido a nuestro país.

La mencionada DECLARACION CONJUNTA, que se adjunta al Mensaje, satisface en buena parte tales observaciones, mas no así el Acuerdo, que no ha sido acompañado, y cuya aprobación se propone.

4.- Debe tenerse presente, además, al tomar una decisión sobre el proyecto de Acuerdo, que en el Congreso de los Estados Unidos se ha propuesto una ley agrícola que establece limitaciones a las importaciones; que agrega nuevas barreras a las ya existentes para la uva de mesa y la extiende a las ciruelas, nectarines y manzanas rojas destinadas a los Estados Unidos.

## **BOLETIN 117-04**

### **I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Materia:** AUTORIZA EL EJERCICIO PROFESIONAL A CHILENOS QUE OBTUVIERON GRADOS Y TITULOS QUE SEÑALA EN EL EXILIO

**Iniciativa:** Mensaje Presidencial

**Patrocinante:** Ministerio de Educación

**Origen:** Cámara de Diputados

**Calificación:** sin urgencia

**Objeto :** a) Declarar que los títulos profesionales y grados académicos obtenidos por chilenos en el exilio, y que hubieren retornado, serán legalmente habilitantes para el ejercicio profesional en Chile, en la forma y condiciones que establece el proyecto.

b) Crear una Comisión Especial para calificar las razones de abandono del territorio nacional, a la que se entrega como "responsabilidad" la "habilitación legal para el ejercicio profesional de grados académicos y títulos profesionales y técnicos, y la respectiva autorización de trabajo...".

**Aspectos relevantes:** 1.- Podrán beneficiarse con el tratamiento especial que se establece, "los chilenos que salieron del país, por acuerdos intergubernamentales, por razones de orden político y otras de fuerza mayor, y que hubieren retornado".

2.- La Comisión Especial estará integrada por: "el Ministro de Educación, quien la presidirá, pudiendo delegar permanente o transitoriamente en el Subsecretario de Educación; dos representantes del Ministerio de Educación; un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; y un representante de la Oficina Nacional de Retorno".

3.- Para acogerse a los beneficios del proyecto, los chilenos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Dirigir una solicitud a la Comisión Especial;
- b) Acompañar, debidamente legalizados, los respectivos diplomas de grados y títulos;
- c) Si la Comisión lo considera necesario, se acompañarán las materias cursadas y aprobadas en las especialidades correspondientes;
- d) Otros antecedentes, que de ser imprescindible, "deberán estar debidamente traducidos al español y legalizados";
- e) Las solicitudes sólo podrán presentarse hasta el 1º de marzo de 1994 (sin perjuicio de su resolución posterior).

## II.- COMENTARIO

1.- El propósito de permitir que las personas que hubieren abandonado el territorio nacional con motivo de los acontecimientos del 11 de septiembre de 1973 puedan, al retornar al país, ejercer la profesión universitaria que hubieren adquirido en el extranjero, no merece, en principio, objeciones de fondo.

2.- Sin embargo, se podría lograr el mismo propósito sin necesidad de legislar, aplicando las atribuciones que el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación, otorga a la Universidad de Chile. El artículo 3º de este cuerpo legal (Estatuto de la Universidad de Chile), preceptúa que "a la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales".

Si bien el Mensaje se ocupa de precisar que las precitadas atribuciones "continúan inalteradas", el sistema que se viene creando no constituye un procedimiento para el reconocimiento de títulos y grados, sino una suerte de "habilitación legal" de "responsabilidad de una Comisión Especial", como lo dispone el artículo 3º del proyecto, lo cual, desde un punto de vista jurídico, carece de significado.

3. Numerosas objeciones de juridicidad deben formularse al proyecto, que sumadas al hecho de que no se fundamenta la

necesidad de legislar (como no sea en la decisión política de hacerlo); mueven a rechazar el proyecto en la forma que viene propuesto.

En efecto, constituyen objeciones, entre otras, las siguientes:

a) Las atribuciones de la Comisión Especial que se crea no son precisas, sino vagas y amplias, pues se le asigna la "responsabilidad" de ciertas acciones que señala el proyecto;

b) Se establece un recurso de reclamación en contra de las resoluciones de la Comisión, ante el Ministro de Educación que, según el artículo 3º, es el presidente de ella;

c) Excluye de la competencia de la Universidad de Chile la convalidación de títulos y grados académicos, sin que ello se justifique y sin que se incluya, al menos, un representante de dicha Universidad en la Comisión Especial;

d) Se señala que los miembros de la Comisión Especial "deberán ser profesionales expertos en la materia", sin que del contexto se pueda precisar a qué materia se refiere. Además, incluye como miembro de la Comisión al Ministro de Educación, el que constitucionalmente no requiere el título profesional que se le exige. No subsana esta observación el hecho que el actual Ministro de Educación esté en posición de un título profesional, ya que la ley debe ser independiente de las personas que en un momento determinado ejercen cargos públicos;

e) Se incluye en la Comisión Especial a un miembro de la Oficina Nacional de Retorno, que aún no tiene existencia legal;

f) Al establecerse que la Comisión Especial determinará las exigencias de carácter académico y no académico que deban cumplir los "titulares de grados académicos, títulos profesionales y técnicos", se está otorgando una facultad discrecional que carece de justificación y hace depender absolutamente de la Comisión el acceder o no a los beneficios que establece el proyecto.

4.- Por otra parte, existiendo ya un procedimiento institucional de convalidación o habilitación de títulos y grados como el que efectúa la Universidad de Chile, los problemas que pueden afectar a las personas tituladas en el extranjero durante el tiempo en que tuvieron que residir forzosamente fuera del país pueden ser:

2

a) De índole administrativa, es decir, que el procedimiento usual resulta demasiado lento para la urgencia con que requieren poseer su título o grado las personas que vuelven al país, o

b) De índole legal, es decir, que o bien estas personas se encuentran en situaciones de hecho tales que no pueden cumplir con los requisitos de fondo o de forma que el sistema normal exige para otorgar la convalidación o habilitación, o bien que los efectos normales de la convalidación o habilitación son insuficientes para ellos.

En el mensaje presidencial no se contiene ninguna especificación de cuál de estos problemas es el que afecta a las personas a las que se trata de beneficiar con el proyecto. Esta indefinición es especialmente grave, ya que las atribuciones de la Comisión son amplísimas: ella califica las razones de abandono del país que harían procedente acudir a este procedimiento; es ella quien resuelve si el solicitante ha acreditado o no la posesión de un título o grado en el extranjero, y ella también resuelve sobre los efectos jurídicos de la habilitación o convalidación.

5.- Si el problema radica en la urgencia con que deben ser resueltas las solicitudes de acreditación -algo bastante evidente y atendible en justicia-, es claro que no es necesario crear por ley una Comisión Especial para tal efecto. Bastaría con adoptar las medidas administrativas que permitieran a la Universidad de Chile evacuar prontamente estas solicitudes.

6.- La decisión de crear una Comisión Especial indica que es el segundo problema -falta de requisitos de los postulantes- el que se intenta resolver. Pero la forma en que se pretende hacerlo mediante este proyecto es inaceptable, al menos por dos razones.

Primero, porque no existe ningún informe técnico relativo al tipo de dificultades legales en que se encuentran los afectados. Esta falencia es especialmente decidora, si se tiene presente que a instancias del propio Gobierno se estaría aprobando la creación de la Oficina Nacional de Retorno, una de cuyas funciones consiste precisamente en la de estudiar los problemas de esta índole y sobre la base de sus informes proponer las medidas reparatorias que requieran de aprobación legislativa.

Segundo, porque, en definitiva, la solución propuesta consiste en entregar a una Comisión, constituida mayoritariamente por personas designadas por el Gobierno, la facultad de pasar por alto cualquier criterio legalmente establecido como norma general de convalidación y habilitación si así lo estima conveniente.

7.- Tal como se encuentra planteado, el proyecto debe ser desechado. Es necesario, primero, un informe técnico responsable evacuado por el organismo que el propio Gobierno ha decidido crear para estos efectos. En segundo lugar, si se estima que para estos casos deben alterarse las normas generales, es imprescindible establecer claramente cuáles serán los criterios de reemplazo que la Comisión debe seguir en el procedimiento de su acreditación.

## **BOLETIN 116-02**

### **I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Materia:** MODIFICA LA DENOMINACION DEL INSTITUTO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA DE CHILE

**Iniciativa:** Mensaje (Vice Presidente de la República)

**Patrocinante:** Ministerio de Defensa Nacional

**Origen:** Senado (Ingreso: 31 de julio de 1990)

**Calificación:** simple urgencia

**Objeto:** Sustituir la actual denominación del "Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile" por la siguiente: "Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile".

### **II.- COMENTARIO**

1.- El mensaje describe la evolución de las actividades de la Armada en hidrografía y oceanografía y justifica plenamente el cambio de denominación propuesto.

2.- No obstante, no se justifica la urgencia solicitada para el despacho del proyecto, ya que lo único que se modifica es la denominación del organismo, que continúa con su organización, funciones y atribuciones. Debe tenerse presente que la institución de la urgencia ha sido establecida con el objeto de ponderar prioridades en el ejercicio de la función legislativa, por lo que no debiera recurrirse a ella sin una causa grave que la haga procedente.

3.- En la medida que la actual denominación del Instituto Hidrográfico se estableció en el artículo 1º de la ley 16.771, el proyecto de ley está modificando tacitamente dicho cuerpo legal. Por ello sería más adecuado proponer una modificación expresa y agregar una declaración de carácter general, como lo hace el artículo único del proyecto.

4.- Se propone, en consecuencia, el siguiente texto sustitutivo:

**Artículo único.**- Sustitúyese, en el artículo 1º de la ley Nº 16.771, la expresión "Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile" por la siguiente: "Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile".

Todas las referencias que en las leyes se hicieron al Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, se entenderán hechas al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

## **BOLETIN 111-06**

### **I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Materia:** PROYECTO DE LEY SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**Iniciativa:** Mensaje Presidencial

**Patrocinante:** Ministerio del Interior

**Origen:** Cámara de Diputados (Ingreso: 24 de julio de 1990)

**Calificación:** simple urgencia

**Objeto:** Sustituir la ley 18.893 sobre organizaciones comunitarias territoriales y funcionales por la que se propone en el proyecto.

Según el Mensaje, con ello se persiguen los siguientes objetivos específicos:

a) Radicar en el secretario municipal las funciones que competen al municipio en el proceso de constitución, registro, aprobación y modificación de los estatutos de estas organizaciones;

b) Establecer que los acuerdos aprobatorios de los estatutos y los que se adopten en una asamblea extraordinaria sean materia de votación nominal (pudiendo los estatutos disponer que, además, sea secreta);

c) Aumentar de tres a cinco el número mínimo de miembros titulares y suplentes del directorio;

d) Disponer que los estatutos de estas organizaciones contemplen la existencia de una comisión electoral, ante la cual deberán inscribirse los interesados en postularse como directores; ello permitirá -se señala- **evitar la dispersión de votos**, otorgará solemnidad al acto electoral y posibilitará una elección informada;

d) Prohibir la existencia de más de una junta de vecinos por unidad vecinal;

e) Otorgar competencia al alcalde para fijar y modificar los límites de las unidades vecinales de su comuna, oyendo al organismo respectivo;

f) Reconocer expresamente a las juntas de vecinos la facultad de desconcentrarse territorialmente en comités de vecinos, pudiendo además constituir comisiones para asuntos específicos.

## II.- COMENTARIO

1.- No se justifica la urgencia que el Ejecutivo ha solicitado para este proyecto, cuyo articulado reproduce literalmente gran parte de las disposiciones de la ley 18.893, vigente sobre esta materia, y que permite el normal funcionamiento de las organizaciones comunitarias. No existe, entonces, necesidad alguna de aprobar en un breve plazo las modificaciones que -en lo formal- se proponen como una nueva ley.

2.- La más grave modificación de fondo que se propone para el sistema de organizaciones comunitarias, es la que prohíbe la existencia de más de una junta de vecinos por cada unidad vecinal, materia sobre la cual ya tuvimos la oportunidad de pronunciarnos con motivo de la moción de los diputados Srs. Montes, Ortega, Hamuy, Longton, Viera-Gallo y Letelier (Véase BOLETIN 75-06 en RESEÑA LEGISLATIVA 2 y actualización del tema en RESEÑA LEGISLATIVA 6).

El establecimiento de una entidad monopólica en un determinado ámbito territorial atenta contra el más elemental principio de libertad de asociación consagrado en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política, ya que si bien nadie estará jurídicamente obligado a pertenecer a la única junta de vecinos del sector, en la práctica cada persona se verá forzada a integrarse a ella en la medida que se les viene entregando la función de "representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al cumplimiento de los fines de la organización comunitaria". Atendida la amplitud de los fines que se le atribuyen, cualquier iniciativa privada orientada al beneficio común tendría que ser canalizada por la única junta de vecinos.

Las consecuencias para el manejo político de estas organizaciones que pueden derivarse de las normas propuestas son

evidentes, sobre todo si se examinan las atribuciones que se otorgan a un funcionario municipal en relación con su constitución, y al alcalde en relación con las uniones comunales.

3.- El Mensaje no indica que se establecerán privilegios tales como el de pobreza, el pago con rebaja del 50% de los derechos de notarios, conservadores y archiveros, y con igual rebaja, el impuesto al valor agregado a los servicios. Esto amerita conocer a lo menos la opinión del Ministerio de Hacienda, el cual ni patrocina la iniciativa ni se informa de haber sido consultado al respecto.

La rebaja de derechos de notarios, conservadores y archiveros, tendrá escasa aplicación, ya que difícilmente realizarán actuaciones en interés de tales organizaciones, como la inscripción de un inmueble en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces, por ejemplo. Los notarios, si bien podrían ser llamados a la asamblea constitutiva, tampoco tendrán oportunidad de hacerlo, ya que el proyecto dispone que actuará en tal caso cualquier funcionario público designado especialmente al efecto.

Los privilegios que se vienen estableciendo constituyen más bien una adecuación de la imagen política del proyecto. En efecto, para que una organización comunitaria haga uso del privilegio de pobreza, que se encuentra reglado en los artículos 129 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, es necesario que demande en juicio o sea demandada, lo que es improbable que ocurra atendidas las actividades de estas organizaciones. A mayor abundamiento, si fuera el caso, el privilegio de pobreza puede ser otorgado por el juez de la causa cuando se acreditan las circunstancias que lo hacen procedente.

En relación con el impuesto al valor agregado, debe señalarse que su aplicación debe ser general y neutral, es decir, que afecte a todas las transacciones sin excepción y sin privilegiar a algunas por sobre otras. La exención tributaria no es el mecanismo adecuado para subsidiar una determinada actividad (supuesto que ello correspondiera técnicamente), ya que fácilmente harían uso del subsidio personas a las cuales no está dirigido. **Esta exención es gravísima, porque constituiría la primera excepción que permite eludir, por esta vía, el pago del impuesto.**

4.- El establecimiento de una sola junta de vecinos por unidad vecinal atenta, por otra parte, contra las bases de un sistema de convivencia basado en la libertad, puesto que constituiría un precedente idóneo para instar en el futuro por el establecimiento de otras organizaciones en carácter de únicas, respecto de las que existirían los mismos o similares argumentos, como las organizaciones gremiales y sindicales.

La paralización del proceso de constitución de juntas de vecinos conforme a las normas vigentes, al margen del sistema monopólico que se quiere establecer, podría explicar, pero no justificar, la urgencia que se ha solicitado.

En este punto radica la mayor dificultad para la eventual aprobación del proyecto, que lejos de constituir, como se pretende, un factor de democratización, representa precisamente lo contrario, puesto que limita las posibilidades de expresión democrática de la comunidad.

## **BOLETIN 107-04**

### **I.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Materia:** INSTITUYE MEDALLA DE HONOR, EN GRADO DE GRAN MERITO, DENOMINADA "CONGRESO NACIONAL"

**Iniciativa:** Moción de los diputados Srs. Velasco, Caraball, Molina, Faulbaum, Ulloa, Carrasco, Dupré, Cardemil, Barrueto y Alamos.

**Area:** Ministerio de Educación

**Origen:** Cámara de Diputados (Ingreso: 18 de julio de 1990)

**Calificación:** sin urgencia

**Objeto:** Instituir, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional, una Medalla de Honor en grado de Gran Mérito CONGRESO NACIONAL, que se otorgará cada cuatro años, en sesión solemne del Congreso Pleno, al ciudadano que se haya destacado en el servicio público y en la defensa de los derechos humanos en el país.

### **II.- COMENTARIO**

1.- El establecimiento de una distinción para los grandes servidores no es, en sí mismo, objetable; pero debe observarse que el beneficiario de la condecoración deba haberse destacado en la defensa de los derechos humanos, lo que le otorga desde luego una connotación política a la distinción, que debiera ser amplia y no orientada a perseguir una determinada finalidad. Si el restablecimiento de la democracia en Chile se materializa -como se espera- en el desarrollo normal de la institucionalidad del país, el tema de los derechos humanos debiera dejar de ser una preocupación especial como para interesar a los ciudadanos en hacerse acreedores a una alta distinción por su defensa.

2.- Por otra parte, la calidad de ciudadano que debe tener, según el artículo 1º, la persona que reciba este honor, impediría otorgársela a un extranjero, atendido lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política. La moción no señala expresamente que la intención de sus autores sea excluir a los extranjeros de la posibilidad de recibir la señalada distinción. En principio, no habría

razón para discriminar en esta materia, si se considera la tradición de nuestro país en el trato igualitario que siempre se ha tenido hacia todas las personas.

3.- Por las consideraciones anteriores, se puede sugerir la siguiente redacción sustitutiva para el artículo 1º del proyecto:

**"Artículo 1º.- Institúyese la medalla de Honor en grado de Gran Mérito denominada CONGRESO NACIONAL, que se otorgará cada cuatro años a la persona que se hubiere destacado en acciones de bien público en beneficio del país."**

Debe señalarse que la redacción propuesta no impediría que, eventualmente, se otorgara la distinción a quien se hubiera destacado en la defensa de los derechos humanos.

### **III TEMAS DE INTERES PUBLICO**

#### **" PONGAMOSLE NUMEROS "**

En reciente conferencia de prensa dos economistas de Cieplan, al defender el contenido de los proyectos oficiales destinados a cambiar la legislación laboral, expresaron la necesidad de que el debate en torno a esta materia "se centre en un nivel técnico, evaluando las diversas alternativas y se dejen de lado las descalificaciones ligeras que son las que han prevalecido por sobre lo técnico". Reafirmando dichas afirmaciones, los economistas del organismo pro-gubernamental llamaron a "ponerle números" a las críticas.

Estimamos positivo que los sectores vinculados al Gobierno hayan renovado su parecer respecto a las implicancias técnicas de las medidas económicas y sociales. Lo que sí resulta extraño es que esta preocupación no se divisó con la misma fuerza cuando se trató de criticar y oponerse a las políticas aplicadas en el pasado reciente.

En efecto, cuando se enfrentaron problemas tan complejos como la creación de un millón de empleos, el manejo de la deuda externa o la reducción de las altas tasas de inflación, entre otros, fue usual que estos mismos sectores, junto con pronosticar que las estrategias utilizadas no lograrían las metas que en definitiva se alcanzaron, reclamaron porque, según ellos, no se consideraban los efectos sociales y dichas medidas e iniciativas se adoptaban con criterios meramente técnicos, es decir, "poniéndole números" a los problemas. Respecto a quién acierta en los números existen fórmulas indesmentibles para acreditarlo y, en este caso particular, de no innovarse en los términos en los que se encuentra planteada la reforma laboral, tenemos la convicción que se equivocarán los mismos que erraron en el pasado.

#### **INICIATIVAS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA**

Durante la misma semana en que el Director de la Policía de Investigaciones informó del preocupante aumento de la delincuencia en el país, las autoridades gubernamentales lograron la aprobación en la Cámara de Diputados de un conjunto de leyes destinadas a lograr "una completa readecuación del sistema de penalidad a la nueva situación de democracia que existe en el país", según expresó el Ministro de Justicia.

El proyecto de ley, aprobado en primera instancia, rebaja sustancialmente la penalidad asignada a delitos especialmente graves, tales como, porte ilegal de armas, determinados asaltos, internación de armas de alto poder de fuego, etc.

El diputado Andrés Aylwin expresó que con esta legislación "se está volviendo a las penas de la democracia".

Por otra parte, el Presidente de la República procedió a indultar recientemente a dos nuevos reos por delitos de Ley Antiterrorista, anunciando el Ministro de Justicia que "los que están procesados y que vayan siendo condenados por delitos que no sean los mencionados (homicidio, lesiones gravísimas y secuestro de menores), van a seguir siendo indultados".

El perdón anticipado que se ofrece a los autores de conductas terroristas, con la sola excepción de los tres delitos indicados, constituye una de las medidas más graves adoptadas por la actual administración y sus personeros han asumido, al impulsarla, una delicada responsabilidad en materia de tranquilidad ciudadana, orden público y paz social.

### **SOLICITUD DE EXPULSION**

El diputado Demócrata Cristiano Rodolfo Seguel dijo recientemente: "yo pediría la expulsión de Hernán Rojo del PDC", acusando a su correligionario y también diputado, entre otras cosas, de haber afirmado que "lo único negativo del Gobierno del General Pinochet fueron las violaciones a los derechos humanos cometidas por los mandos medios" y que "en 1973 hubo en Chile una guerra interna". Se sumaron a la petición del parlamentario Seguel, los dirigentes juveniles de su partido, quienes pidieron la suspensión de la condición de militante de Rojo, precisando que éste "en sus afirmaciones respecto al pronunciamiento militar y al Gobierno Militar, vulnera la declaración de principios del PDC".

Sería interesante que tanto el diputado Seguel como los dirigentes de la JDC se pronunciaran también respecto a si solicitarían la expulsión o suspensión de los autores de las siguientes declaraciones:

1. "El marxismo, con conocimiento y aprobación de Salvador Allende, y acaso por instigación de Salvador Allende, había introducido en Chile innumerables arsenales, que se guardaban en viviendas, oficinas, fábricas, almacenes. El mundo no sabe que el marxismo

chileno disponía de un armamento superior en número y calidad al del Ejército; un armamento para más de 30.000 hombres y el Ejército chileno no pasa, normalmente, de esa cifra. Los militares han salvado a Chile y a todos nosotros, cuyas vidas no son ciertamente tan importantes como la de Chile, pero que son vidas humanas, y muchas, y todas amenazadas perentoriamente. Y no puedo decir que estemos ahora a salvo, porque -ya lo ve usted día tras día- las Fuerzas Armadas siguen descubriendo reductos y arsenales. **La guerra civil estaba perfectamente preparada por los marxistas. Y esto es lo que el mundo desconoce o no quiere conocer.**"

2. "Nosotros tenemos el convencimiento de que la llamada "vía chilena de construcción del socialismo", que mostró y enarboló como bandera la Unidad Popular y exhibió mucho en el extranjero, estaba rotundamente fracasada y eso lo sabían los militantes de la Unidad Popular y lo sabía Allende, y por eso ellos se aprestaban, a través de la organización de milicias armadas, muy fuertemente equipadas, que constituían un verdadero ejército paralelo, para dar un autgolpe y asumir por la violencia la totalidad del poder."

Autor de la primera declaración: don Eduardo Frei Montalva.

Autor de la segunda declaración: don Patricio Aylwin Azócar.

(Ambas formuladas a medios de comunicación españoles).

## **MANIOBRA**

Quienes se interesan en los asuntos públicos y en el desarrollo económico del país se sorprendieron positivamente con los destacados avisos de prensa aparecidos recientemente, mediante los cuales la CORFO anuncia la venta de acciones de importantes empresas que aún permanecen en poder del Estado, tales como, EMOS, ESVAL, ENACAR, COLBUN y EDELNOR.

Sin embargo, esta positiva impresión se vió rápidamente frustrada por la intervención del Ministro René Abeliuk, que ejerce en la actualidad la vicepresidencia ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción. El personero afirmó que los anuncios correspondían a una "venta obligada", dispuesta por una ley miscelanea dictada el año pasado, que promovía el capitalismo popular y la privatización de empresas públicas. Es decir, el Ministro fue explícito en reconocer que dichas ventas no correspondían a la convicción de las autoridades respecto a los efectos positivos que

este proceso implica, sino al mero cumplimiento de una disposición legal.

Como una manera de cumplir con la norma jurídica vigente sin que se produjera efectivamente la venta de acciones, se establecieron, entre otros requisitos para "desincentivar su colocación", los siguientes:

- Pago al contado, sin facilidades ni beneficios especiales.
- Venta al valor libro, es decir, casi el triple de su valor en bolsa.
- Podrán acceder a la compra sólo aquellos empleados públicos que no hubiesen adquirido títulos de otras empresas.
- Las acciones se ofrecerán en un paquete que contendrá diferentes porcentajes de títulos de las 5 empresas en cuestión, asegurándose en cada caso que el Estado siga teniendo una participación mayoritaria.

La maniobra descrita ha sido estimada como un engaño a la fe pública, por cuanto el ofrecimiento de venta de acciones está adicionado de tales condiciones que hacen imposible concretarla y recuerda el uso en el pasado de los llamados "resquicios legales", que fueron utilizados para torcer el auténtico sentido de la legislación.

## **INVERSION PUBLICA**

La prensa informó que el Ministro de Hacienda, Alejandro Foxley, expresó que el Gobierno se encontraba en conversaciones con el Banco Mundial para solicitar a dicha entidad créditos por un monto aproximado a los 200 millones de dólares destinados a "modernizar" Ferrocarriles del Estado. El crédito se dividiría en dos ítems: solución a la deuda de arrastre y mejoramiento de la infraestructura.

Con posterioridad, personeros del Ministerio de Hacienda aclararon que esta materia aún se encuentra en estudio, no habiéndose determinado el monto de la inversión que el Estado realizará en dicha empresa.

Un asesor del Secretario de Estado precisó que el Ejecutivo pretende que Ferrocarriles *"se transforme en una unidad productiva que pueda por sí misma, invertir y modernizarse. Para llegar a esto el Gobierno va a tener que darle un empujón, como en el caso del mantenimiento y, además, arreglar inequidades con el transporte carretero, el cual también debe pagar costos por el uso de caminos"*.

Por su parte, el Ministro Foxley en reciente carta a un matutino señaló que él no había dado las cifras que la prensa había informado y que, en todo caso, "ellas exceden las posibilidades de financiamiento de esa empresa en los próximos años", pero reiteró sus afirmaciones respecto a la existencia "de un principio de acuerdo con el Banco Mundial para estudiar y, eventualmente, financiar un proyecto de modernización de Ferrocarriles".

Al respecto, sean cuales fueren los montos involucrados, es evidente que hoy el país tiene prioridades más urgentes que modernizar Ferrocarriles, por cuanto el transporte de pasajeros y carga se encuentra cubierto por el servicio que presta el sector privado.

#### **RECONOCIMIENTO**

"Vengo llegando de Estados Unidos e Inglaterra y allá se estima que Chile es el país mejor situado en Latinoamérica en cuanto a la calidad de su democracia, de su economía y a sus perspectivas para demostrar que democracia, crecimiento y justicia social son posibles a fines del siglo 20 en América Latina". (Alejandro Foxley, Ministro de Hacienda. El Mercurio 29 de Julio de 1990 ).